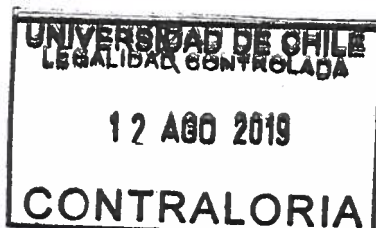




FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°2048

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2019

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; lo dispuesto en el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 y en el D.U. N°28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,



RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 28 de Mayo de 2019, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital Roberto del Río**, Rut: 61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Pinto Muñoz, Rut: 6.848.917-2, ambos domiciliados en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribieron un convenio asistencial docente con fecha 29 de Enero de 2010 y aprobado por Resolución 654 de fecha 09 de abril de 2010 de la Facultad, el cual da acceso prioritario al campo clínico del Hospital Roberto del Río.

En dicho convenio la Facultad compromete un aporte para el Hospital Roberto del Río de 3.000 UF en los 14 años que tiene de vigencia en convenio, para la habilitación de infraestructura y equipamiento con beneficio de esta alianza.

En forma complementaria, las partes acordaron efectuar una modificación de convenio, con fecha 31 de agosto de 2017, que fue aprobada por Resolución Exenta N° 3456 de la Facultad de fecha 30.11.2017. Mediante este documento, entre otros puntos se especifica y detalla el mecanismo a través del cual se hará efectiva la materialización del aporte especificado precedentemente.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los equipos que se detallan a continuación y que fueron adquiridos para retribuir al Hospital Roberto del Río por el uso de campos clínicos en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR NETO ADQUISICIÓN (En \$)
32285-1	3	Tallímetro pediátrico, mod. Seca 417	\$ 552.791
32285-2			
32286-1			
32456-1	3	Tallímetro portátil, mod. Seca 213	\$ 387.854
32456-2			
32457-1			
32432-1	1	Balanza Seca 769 c/tallimetro 220	\$ 401.732
31967-1	1	Balanza digital pediátrica capacidad 20 kg. Mod. Seca 354	\$ 124.795
LR: B-00205 al B-002074	3	Esfingomanometro Aneroide 720 ADC Negro	\$ 119.238
32367-1	1	Microscopio trinocular motic	\$ 1.487.500
32469-1	1	Encapsuladora Atrape Palanca 120 cápsulas	\$ 2.915.500
TOTAL			\$ 5.989.410

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital Roberto del Río, para ser usados en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes descritos en la cláusula segunda, son nuevos, sin uso.

SEXTO: La administración de estos equipos, será de responsabilidad de Hospital Roberto Del Río, quien deberá cautelar su adecuada utilización, que evite las fallas de los equipos, así como el uso compartido para docencia y asistencia. En función de lo señalado, serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo los que digan relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía. Mientras el equipo se encuentre en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme a los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual el bien este asignado en comodato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes objetos del presente contrato.

OCTAVO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, posterior a lo cual los equipos especificados en la cláusula segunda, se cederán en propiedad al Hospital.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería del Dr. Ricardo Pinto Muñoz, para representar al Hospital de Niños Roberto del Río, consta de su nombramiento como Director en Res. TRA 447/113/2017, de nombramiento en cargo de alta dirección pública.

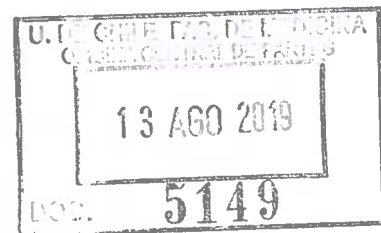
La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

